

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL No 07 -2018/GRP-DIRCETUR-DR.

Piura, **29 ENE 2018**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27806, ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PC, en adelante la Ley, establece que la finalidad de la misma es la de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5° del Artículo 1° de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley, el cual es concordante con el artículo 2° de la misma, todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública, entre ellas, los Gobiernos Regionales, están sometidos al principio de publicidad.

Que, es obligatorio de las entidades de la Administración Pública difundir a través de su Portal de Transparencia, cumpla con las obligaciones establecidas en el artículo 8° del Reglamento de la Ley.

Que el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, referido a Eficacia anticipada del acto administrativo, literal 17.1), establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros (...), siendo adecuado para el presente acto administrativo, se emita con eficacia anticipada para el período 2018.

Estado a lo visado por la Oficina Técnica Administrativa, y en mérito a las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 553-2017-GRP-PR, de fecha 01 de septiembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada para el período 2018 a la CPC Rosa Ana Zapata Quevedo como responsable del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Comercio Exterior y turismo de Piura para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO 2°.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Oficina Técnica Administrativa de la DIRCETUR Piura, a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Comercio y Turismo

Dr. Oscar Armando Vásquez Ramo
DIRECTOR REGIONAL